

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

17353 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Alcantarilla.

Examinado el expediente 3C97PP0224, incoado a instancia de la Empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A. (AQUAGEST, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Alcantarilla con fecha 5 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico justificativo que realiza la empresa concesionaria del que se desprende que, a pesar del incremento tarifario solicitado, un déficit de explotación valorado en 11,3 millones de pesetas.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1997, emite informe proponiendo una modificación tarifaria con repercusión diferente, de incremento o disminución, para las distintas categorías de usuarios en lo que se refiere a la cuota de consumo, y cuya cuantía no varía respecto de la cuota de servicio.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por estar justificada de acuerdo con los artículos 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión del Pleno del día 27 de octubre de 1997, que son las siguientes:

Tarifa de suministro municipal de agua potable:

	Tarifa trimestral
<u>Cuota por gastos fijos:</u>	
Cuota 1. Por servicio doméstico	1.950
Cuota 2. Por comercio menor	3.500
Cuota 3. Por comercio mayor e ind. menor	8.803
Cuota 4. Por industria mayor	18.000

Tabla de consumos/precio por cada m³ de agua consumida:

<u>Servicio doméstico:</u>	
De 0 hasta 9 m ³ , a	14,00
De más de 9 hasta 18 m ³ , a	24,00
De más de 18 hasta 36 m ³ , a	56,00
De más de 36 hasta 75 m ³ , a	105,00
De más de 75 m ³ en adelante, a	145,00
<u>Servicio industrial:</u>	
De 0 hasta 36 m ³ , a	56,00
De más de 36 hasta 75 m ³ , a	105,00
De más de 75 m ³ en adelante, a	146,00

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

17354 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Archena.

Examinado el expediente 3C97PP0208, incoado a instancia de la Empresa Gestión y Explotación Pública, S.A. (GEPESA), y remitido por el Ayuntamiento de Archena con fecha 6 de noviembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de

por Orden de esta Consejería de 18 de diciembre de 1996, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición de la empresa en la necesidad de incrementar la tarifa de acuerdo con el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula polinómica prevista en el pliego regulador de la concesión.

El Ayuntamiento de Archena, en sesión del Pleno del día 14 de octubre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas respecto de las vigentes en porcentajes inferiores al 1 por 100 y variables en función de los distintos conceptos.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por estar justificada de acuerdo con los art.º 5 y 6 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Archena en sesión del Pleno del día 14 de octubre de 1997, que son las siguientes:

A) DOMÉSTICA:
Mínimo de 20 m³: 73,80 ptas./m³.
De 21 a 35 m³: 96,09 ptas./m³.
De 36 a 60 m³: 115,37 ptas./m³.
Más de 60 m³: 132,16 ptas./m³.

B) INDUSTRIAL:
Mínimo de 20 m³: 104,27 ptas./m³.
Resto: 104,27 ptas./m³.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el

de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 15 de diciembre de 1997.—El Consejero, **José Pablo Ruiz Abellán**.

17355 ORDEN de 15 de diciembre de 1997, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.

Examinado el expediente 3C97PP0220, incoado a instancia de la Empresa Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST), y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 3 de diciembre de 1997, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 12 de diciembre de 1995, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 8/1995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento producido en los costes de explotación del servicio, de acuerdo con un estudio económico que se acompaña.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 28 de noviembre de 1997, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa en su conjunto, y la exención del pago de la cuota de consumo a los pensionistas que tengan un consumo de hasta 4,5 metros cúbicos por mes, así como la aprobación de una fórmula polinómica de revisión de tarifas a aplicar en caso de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, así como a la fórmula polinómica de revisión aplicable en el supuesto de subida de las tarifas del Taibilla, por estar justificada de acuerdo con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad comercial.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 12 de diciembre de 1997, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto